



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE: 2050,
RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE, 09 NOV. 2015
TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 744, de fecha 24 de Mayo del año 2012 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don Raul Roco Cobb, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en Pasaje Rancagua N°1681-B de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 210-04, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de enero del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$36.500.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La reclamación judicial interpuesta por la expropiada en los Autos Rol N°C-3191-2012 del Tercer Juzgado de Letras de Iquique por doña Carmen Álvarez y otros, y el Avenimiento celebrado entre las partes aprobado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Iquique, con fecha 8 de mayo de 2015, en los autos Rol Ingreso N°37-2015, donde se fija el monto de la indemnización definitiva por la expropiación del inmueble, en la suma única y total de \$68.588.431, que se pagará de la siguiente manera: a) Con la suma de \$36.397.290, que fue consignada en los autos voluntarios Rol N° V-104/2012, del Tercer Juzgado de Letras de esta ciudad y que el expropiado declara haber retirado y percibido a su entera conformidad. b) Con la suma de \$32.191.141 equivalentes a UF 1.298,85 que la parte expropiante pagará con cargo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio del año 2015.

d) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

e) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto Supremo N° 74 del 2 de mayo 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** el avenimiento celebrado entre las partes con fecha 8 de mayo de 2015, en los autos Rol Ingreso Corte 37-2015, y aceptase lo solicitado por la parte expropiada, representada por doña Carmen Álvarez y otros, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$68.588.431.- por la expropiación total del inmueble ubicado en Pasaje Rancagua N°1681-B de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 210-04, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 05/07, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta 744, de fecha 24 de Mayo del año 2012, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$68.588.431.- que se pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de \$36.397.290.- que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol número V-104/2012, y que el expropiado declara aceptar conforme y haberlos retirado en su oportunidad. b) Con la suma equivalente a 1.298,85 Unidades de Fomento, que se pagará según su equivalente en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de SERVIU para el año 2015, en tanto se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a UF 1.298,85 Unidades de Fomento, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N°744, de fecha 24 de Mayo del año 2012, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del Tercer Juzgado de Letras de Iquique, para ser consignado a nombre del expropiado en los autos ROL N° C-3191-2012 según su equivalente en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de SERVIU para el año 2015

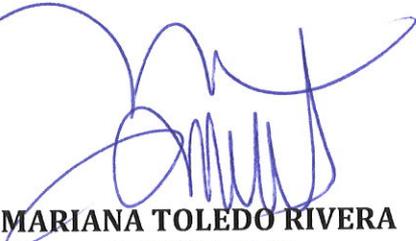
4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los documentos respectivos y requiérase las inscripciones que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, referido a la expropiación del inmueble antes referido.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 744, de fecha 24 de Mayo del año 2012, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MBP/RLM/AVV/OMD
TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé